RESOLUCIÓN I. M. S.M. N°155/ 2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/2023 "CONSTRUCCION DE MEJORAS EN LA PLAZA SUBTERRÁNEA BARRIO JHUGUA - ARAZAPÉ", ID N° 423791 A FAVOR DE LA EMPRESA GRUPO RIO PARANA S.A. CON RUC N° 80095737-7, REPRESENTANTE LEGAL VICTOR HUGO VILLALBA FLORES CON C.I. N° 4.094.687, POR EL MONTO DE Gs. 193.323.030.- (GUARANÍES, CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA) - IVA INCLUIDO.

San Miguel Mnes. 21 de agosto de 2023

VISTO: el informe del Comité de Evaluación, por la cual recomienda la adjudicación de la Contratación Directa N° 5/2023 para la "CONSTRUCCION DE MEJORAS EN LA PLAZA SUBTERRÁNEA BARRIO JHUGUA - ARAZAPÉ", ID N° 423791. ----------

CONSIDERANDO:

Que dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio del procedimiento de contratación por la modalidad de contratación directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendidos según expediente de llamado Id Portal Nº 423791. ----------

Que, conforme consta en el acta de apertura de sobres de fecha 4 de agosto de 2023, se procedió a la apertura de los mismos conforme a los alineamientos de la Ley 2015/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones y su decreto reglamentario vigente.----------

Que, el Comité evaluador elaboró un informe, atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y al análisis de las ofertas técnicas y económicas planteadas por los oferentes, así como el análisis de las documentaciones que acrediten la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente: "Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 65 del Decreto Nº 2992/19, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1)** Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; **2)** Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, **3)** Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, el Art. 34° inc. c) de la Ley N° 2051/03 establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 5695/19 en su Art. 30°, establece*: "Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03…".*----------

Que, la firma **GRUPO RIO PARANA S.A. – RUC N° 80095737-7** cumple con todos los criterios técnicos, económicos y legales exigidos por la convocante.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES * Secretaría Municipal *

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES * Intendencia Municipal *

Recomendación:

Luego del análisis en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la **CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TECNICA y EXPERIENCIA**, el Comité de Evaluación de conformidad con el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 65° del Decreto N° 2992/2019 recomienda adjudicar la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/2023 convocada por la Municipalidad de San Miguel Misiones, para la "CONSTRUCCION DE MEJORAS EN LA PLAZA SUBTERRÁNEA BARRIO JHUGUA - ARAZAPÉ" – ID N° 423791, a la siguiente empresa:

EMPRESA: GRUPO RIO PARANA S.A. – RUC N° 80095737-7

REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR HUGO VILLALBA FLORES con C.I. N° 4.094.687

ADJUDICACIÓN: POR EL TOTAL.

MONTO: Gs. 193.323.030.- (Guaraníes, Ciento noventa y tres millones trescientos veintitrés mil treinta) – IVA incluido.-

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal", señala: *"En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia, a) ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a la Ley".*----------

Que, en las condiciones mencionadas precedentemente, la Intendencia Municipal se adhiere a las recomendaciones del Comité de Evaluación por los fundamentos mencionados en el informe de evaluación.----------

POR LO TANTO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: ADJUDICAR, la Contratación Directa N° 5/2023 "CONSTRUCCION DE MEJORAS EN LA PLAZA SUBTERRÁNEA BARRIO JHUGUA - ARAZAPÉ", ID N° 423791 a favor de la empresa GRUPO RIO PARANA S.A. con RUC N° 80095737-7, representante legal VICTOR HUGO VILLALBA FLORES con C.I. N° 4.094.687, por el monto de Gs. 193.323.030.- (Guaraníes, Ciento noventa y tres millones trescientos veintitrés mil treinta) – IVA incluido.

Artículo 2°: IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 520 CONSTRUCCIONES F.F: 30 OF: 011 del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de San Miguel correspondiente al ejercicio fiscal 2023

Artículo 3°: COMUNICAR a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario N°21909/03 y a quienes corresponda, cumplido archivar.

Abg. SOFIA ANTONIA DIAZ DE LOPEZ
Secretaria Municipal

Prof. ELVINA HILARIA GONZALEZ DE DIAZ
Intendente Municipal